



**PROYECTO DE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA EL
INSTITUTO NACIONAL DE CAMELIDOS
SUDAMERICANOS DEL PERU (INCAP)**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22°, inciso C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente PROYECTO DE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA EL INSTITUTO NACIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DEL PERÚ (INCAP).

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:



**LEY QUE CREA E IMPLEMENTA EL INSTITUTO NACIONAL DE CAMELIDOS
SUDAMERICANOS DEL PERU (INCAP)**

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear e implementar el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú, en adelante INCAP, como organismo público descentralizado autónomo e independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y establecer su naturaleza, funciones y estructura para la efectiva y eficiente promoción, conservación, desarrollo, gestión, manejo y aprovechamiento sostenible de los Camélidos Sudamericanos en el Perú.

Artículo 2.- Definición del INCAP

El INCAP será el organismo rector a nivel Nacional, con sedes regionales, sobre los Camélidos Sudamericanos Domésticos en el Perú, encargado de proponer políticas, normar, planificar, ejecutar, controlar, evaluar la gestión, el manejo y el desarrollo sostenible, con autonomía administrativa y económica.

Artículo 3.- Naturaleza

El INCAP es un organismo público descentralizado, multisectorial, técnico y especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal.

Constituye un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego y tiene jurisdicción en el ámbito Nacional, actúa sobre la crianza y manejo de los camélidos, la promoción del valor agregado, la comercialización y el desarrollo de mercados.

El INCAP integra la actuación del Estado, lidera sus intervenciones de manera sistémica, estructurada y responsable en todo el país, a través de los Gobiernos Regionales, Municipalidades distritales, Municipalidades provinciales y, organizaciones que manejan la producción, transformación y comercialización de los Camélidos Sudamericanos en el Perú.

CAPITULO 2: DE SUS OBJETIVOS

Artículo 4.- Objetivo

El INCAP tendrá como objetivos los siguientes:

- a) El desarrollo institucional y organizacional de todos los actores en cadena productiva de los camélidos Sudamericanos en el Perú.
- b) El Desarrollo competitivo de las cadenas productivas de crianza, fibra, carne, cuero y otros de Camélidos Sudamericanos del Perú.
- c) La Protección, conservación, mejoramiento y valoración del recurso genético de los Camélidos Sudamericanos del Perú y de los saberes y costumbres ancestrales.
- d) El posicionamiento de los productos derivados de los camélidos Sudamericanos y crecimiento continuo de sus negociaciones, en los mercados locales e internacionales.

CAPÍTULO 3: FUNCIONES

Artículo 5.- Funciones del INCAP

El INCAP tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Diagnosticar y planificar el desarrollo institucional del Sector de Camélidos Sudamericanos del Perú.
- b) Proponer, difundir, implementar y evaluar políticas y normas concernientes al sector de Camélidos Sudamericanos del Perú.
- c) Registrar y reconocer a los gremios representativos del Sector de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres del país, promoviendo su desarrollo organizacional.
- d) Diagnosticar, planificar, supervisar, evaluar, asesorar, articular e integrar las intervenciones del Estado, así como la gestión, manejo, aprovechamiento de la crianza y conservación de los Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres del Perú.
- e) Diseñar, formular, ejecutar y evaluar las intervenciones del Estado con programas, proyectos y actividades de intervención Nacional.
- f) Implementar un Plan Nacional, programas y proyectos, sistemas de salud animal, conservación y mejoramiento genético, transferencia tecnológica e innovación productiva, basados en procesos participativos de inter aprendizaje, desarrollo participativo de tecnologías creativas y escuelas no formales de aprendizaje.
- g) Aprobar reglamentos, manuales y directrices que regulen las buenas prácticas de crianza, manejo, transformación y comercialización de los Camélidos Sudamericanos y sus productos derivados.
- h) Fomentar y promover la investigación e innovación tecnológica en la producción ganadera, transformación y comercialización en el sector productivo de Camélidos Sudamericanos y silvestres del Perú.

- i) Proteger, conservar y mejorar el material genético de los Camélidos Sudamericanos en el Perú, así como proteger sus sistemas productivos, sus saberes y costumbres.
- j) Promover el respeto y protección de los ecosistemas productivos de Camélidos Sudamericanos Domésticos y silvestres, así como el reconocimiento de sus servicios ambientales.
- k) Representar al país ante organismos y convenios internacionales en los asuntos que conciernen a los camélidos Sudamericanos.
- l) Facilitar el acceso a financiamiento y crédito para el manejo, conservación de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres del Perú, así como para su transformación, comercialización y desarrollo de mercados locales e internacionales.
- m) Promover el valor agregado y la transformación de productos derivados de la crianza y manejo de Camélidos Sudamericanos Domésticos y silvestres del Perú.
- n) Promover el posicionamiento de los productos de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres del Perú en mercados nacionales e internacionales.
- o) Promover la cooperación técnica internacional e inversión privada responsable para alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Camélidos Domésticos y Silvestres y el Plan Nacional de Gestión y Manejo de Camélidos Sudamericanos del Perú.
- p) Otras que se le asigne y corresponda de acuerdo a Ley.

Estas funciones se realizan dentro del marco de la Constitución Política del Estado, los planes nacionales vigentes y los principios establecidos en los tratados internacionales sobre Camélidos Sudamericanos Domésticos y silvestres del Perú.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE INCAP

Artículo 6.- De la estructura Orgánica Nacional

El INCAP como ente rector del Sector de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres del Perú, tendrá su sede en la Ciudad de Lima y se articulará funcionalmente con las sedes regionales, los Institutos Regionales de Camélidos Sudamericanos (IRCAS) que serán, Organismos Públicos Descentralizados Regionales adscritos a las Gerencias Generales Regionales y/o Dirección Regional Agraria, de cada Gobierno Regional respectivamente, con la finalidad de fusionar, a todas instituciones regionales existentes, en una sola, en las IRCAS, para evitar duplicidad de proyectos y, generar planes, programas y proyectos, que puede articular, con lineamientos de la políticas locales, regionales, con las políticas de carácter Nacional, en un corto, mediano y largo plazo. La Implementación del INCAP será responsabilidad funcional del MIDAGRI y los IRCAS son responsabilidad funcional de cada Gobierno Regional. El INCAP facilitará y asesorará la implementación de cada IRCAS, en cada Gobierno Regional.

El INCAP interactúa con los IRCAS a partir de sus funciones y responsabilidades específicas correspondientes ya establecidas por el proceso de descentralización del Estado.

El INCAP tendrá un Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres, representados de cada región, en congresos regionales y, legitimados en un Congreso Nacional, para la coordinación, Articulación, concertación y Asesoramiento para asegurar un trabajo sistémico, integral, participativo y responsable entre los grupos de interés participantes del Sector de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres del Perú.

Este Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres estará integrado por:

- a) 02 representantes del INCAP, que lo preside.

- b) 01 representante de cada IRCAS Regional.
- c) 01 representante del sector Industrial.
- d) 01 representante del sector Artesanal.
- e) 01 representante de las Universidades.

Artículo 7.- De la estructura orgánica interna del INCAP

El INCAP para su funcionamiento contará con los siguientes órganos:

- a) Consejo Directivo.
- b) Presidencia del Consejo Directivo.
- c) Dirección Técnica Ejecutiva.

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO DIRECTIVO (CD)

Artículo 8.- Composición del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano máximo del INCAP, está conformado por nueve (09) miembros:

- a) 01 representante del MIDAGRI como representante del Gobierno Central.
- b) 04 representantes de los productores de Camélidos Domésticos.
- c) 02 representantes de los productores de Camélidos Silvestres.
- d) 01 representante de las instituciones dedicadas a la Innovación tecnológica o investigación.
- e) 01 representante del sector textil.

Los miembros del Consejo directivo serán elegidos por el periodo de 03 años, esta representatividad no es modificable en el periodo, salvo casos comprobados de corrupción.

Los cargos no son reelegibles. El Presidente del Consejo Directivo es elegido democráticamente entre sus miembros una vez que el Consejo Directivo este constituido en pleno.

La implementación del Primer Consejo Directivo será responsabilidad funcional del MIDAGRI, quien nominará a su representante y este convocará a los demás representantes para su instalación.

Los Representantes de los productores de Camélidos Domésticos y Camélidos Silvestres, serán elegidos en Congresos regionales, de productores de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres, quienes serán presentados por los Gobiernos Regionales respectivamente, para un Congreso Nacionales de Productores de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres.

El Representante de las instituciones dedicadas a la Innovación tecnológica o investigación, será a propuesta de la CONCYTEC, en un plenario, de todas las instituciones públicas dedicadas a la investigación.

El Representante del sector textil, será elegido en reunión nacional de las organizaciones de artesanos textiles y el empresariado más representativo de cada región, los que serán presentados por las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo respectivamente.

Artículo 9.- Funciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer Políticas Nacionales de Desarrollo Sostenible del Sector Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres, del Perú, con planes, programas y proyectos, de corto, mediano y largo plazo.
- b) Proponer y Revisar la Normatividad alrededor del Sector de Camélidos Sudamericanos en el Perú.
- c) Emitir Opinión técnica sobre políticas nacionales que afectan al sector de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres del Perú.
- d) Aprobar la Reglamentación interna, los Planes Estratégicos, Planes Multianuales de Inversión, Planes Operativos Anuales, Convenios e informes de gestión y administración institucional.
- e) Aprobar y revisar los programas, proyectos y actividades de alcance nacional y Macro Regional, dirigidos a la promoción, protección, desarrollo, manejo, gestión y uso sostenible de los Camélidos Sudamericanos en el Perú, en estricto respeto a la Constitución del Perú, sus Leyes y convenios internacionales vigentes.
- f) Designar democráticamente y remover al Director Ejecutivo.
- g) Aprobar la contratación del personal del INCAP.
- h) Cumplir y hacer cumplir las funciones del INCAP.
- i) Otros que se señale en el Reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO III: DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 10.-De la Presidencia del Consejo Directivo.

El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal del INCAP, el cual será designado democráticamente por sus miembros en función.

Artículo 11.-Funciones del Presidente del Consejo Directivo.

El Presidente Ejecutivo, tiene las siguientes funciones:

- a) Asumir la representación legal del INCAP.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo del INCAP con apoyo de la Dirección Ejecutiva.
- c) Facilitar las sesiones del Consejo Directivo del INCAP y dirime en las decisiones de conflicto.
- d) Asegurar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo y del INCAP.
- e) Presentar semestralmente a Consejo Directivo del INCAP y al MINAGRI un informe de gestión institucional del INCAP.
- f) Alcanzar anualmente una memoria anual del INCAP a su Consejo Directivo, del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres, al MIDAGRI y a la institucionalidad vinculada.
- g) Firmar los convenios de cooperación interinstitucional.
- h) Asistir a las convocatorias e invitaciones en representación del INCAP.
- i) Las demás que correspondan de acuerdo al reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA EJECUTIVA

Artículo 12.- De la Dirección Técnica Ejecutiva.

La Dirección Técnica Ejecutiva está conformada por las siguientes instancias:

- a) el Director Técnico Ejecutivo.
- b) Control Interno.
- c) La Sub Dirección de Normatividad y Asuntos Legales.

- d) La Sub Dirección de Estudios, Planeamiento y Evaluación de inversiones.
- e) La Sub Dirección de Programación Multianual de inversiones y Presupuesto.
- f) La Sub Dirección de Ejecución de Programas, Proyectos y Actividades.
- g) La Sub Dirección de Administración.

Artículo 13.-Funciones de la Dirección Técnica Ejecutiva.

Para el cumplimiento de sus funciones el INCAP cuenta con una Dirección Técnica Ejecutiva que se encarga de:

- a) Asegura el cumplimiento de funciones del INCAP.
- b) Elaborar propuestas de Política, local, regional y nacional, de un Plan sectorial, programas y proyectos, de corto, mediano y largo plazo, con la Normatividad de CEPLAN y de intervención con inversiones públicas y/o privadas para el desarrollo del sector de camélidos en el Perú.
- c) Revisar e implementar las políticas y normativas vigentes sobre el sector de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres del Perú.
- d) Facilitar y apoyar el trabajo del Concejo Nacional de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres del Perú.
- e) Elaborar y proponer la reglamentación interna e instrumentos de gestión del INCAP.
- f) Revisa y propone programas, proyectos y actividades de alcance nacional y Macro Regional, dirigidos a promover el Desarrollo Sostenible del Sector de Camélidos Sudamericanos en el Perú.
- g) Proponer al personal del INCAP.
- h) Cumplir con los mandatos del Consejo Directivo del INCAP.
- i) Gestionar el financiamiento e institucional y Administra de los recursos humanos, logísticos y económicos del INCAP.
- j) Promover la firma de convenios de cooperación interinstitucional.
- k) Las demás que correspondan de acuerdo al reglamento de la presente Ley, o los dispositivos legales vigentes.

El Director Técnico Ejecutivo es el titular del pliego presupuestal, el cual es designado por el Consejo Directivo del INCAP y nombrado mediante Resolución Suprema.

CAPÍTULO V: SOBRE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES.

Artículo 14.- Elaboración y ejecución de los programas, proyectos y actividades.

El INCAP, elaborará, aprobará y ejecutará los, Planes, Programas y Proyectos, Nacionales, Regionales y Locales, dirigidos a Promover el desarrollo sostenible del Sector de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres del Perú. También monitoreará toda intervención Pública y Privada en el Sector.

Los Gobiernos Regionales en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a Través de los IRCAS, elaboran políticas, planes, programas, proyectos y actividades regionales dirigidas al Desarrollo Sostenible del Sector de camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres en cada Región, cumpliendo las Políticas y Normatividad Nacional vigente y en coordinación con el INCAP.

Los Gobiernos Locales en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, elaboran planes, programas, proyectos y actividades dirigidos al Desarrollo Sostenible del Sector de camélidos Sudamericanos en su jurisdicción, cumpliendo las Políticas y Normas Nacionales y Políticas Regionales vigentes, en coordinación con el IRCAS e INCAP.

El INCAP, las IRCAS y, Gobiernos Locales, Organizaciones gremiales Reconocidas, de la cadena productiva de Camélidos Sudamericanos Domésticos y, Silvestres y ONGs, podrán firmar convenios generales y específicos de cooperación interinstitucional para la ejecución de Proyectos y Actividades de Desarrollo- del Sector de Camélidos Sudamericanos, de manera total o parcial. Estos convenios podrán incluir compromisos de cofinanciamiento de dichos proyectos y activadas.

No deberá haber duplicidad de intervenciones de planes, programas, proyectos y actividades más si complementariedad y sinergia, mandato que deberá ser cumplido funcionalmente desde el ámbito local hasta el nacional para lo que implementará un sistema de seguimiento nacional de las inversiones de resultados, efectos e impactos de dichas intervenciones desde el INCAP.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONOMICO.

Artículo 15.-Recursos del INCAP

Son recursos del INCAP:

- a) Los transferidos de la Dirección General de Desarrollo Ganadero y asignados al desarrollo del sector de camélidos Sudamericanos Domésticos del Perú, incluyendo los del ex CONACS.
- b) Los proyectos en ejecución del Agrorural, del Inia, Senasa, Sierra Azul y, ConaAlpaca.
- c) El 1 % del costo directo de las inversiones presupuestadas en programas, proyectos y actividades del Estado relacionadas al sector de Camélidos Sudamericanos en el Perú.
- d) Los que se consignan en la Ley Anual del Presupuesto y sus modificatorias.
- e) El 50% del total recaudado por los impuestos a la renta y Draw back generados por las exportaciones de productos derivados de los Camélidos Sudamericanos en el Perú incluyendo la venta de semovientes en pie.
- f) Hasta el 25% de utilidades de lo que se consignan como Fondo de Desarrollo para el sector productivo de camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres del Perú, operado como un fondo fiduciario privado.
- g) Los Recursos propios que pueda generar.
- h) Los que obtenga de la Cooperación Nacional e Internacional.
- i) Los que provengan de donaciones y convenios.
- j) Los que provengan de los derechos de uso de marca y membresías.

Artículo 16.-Tratamiento prioritario

El INCAP da un tratamiento prioritario a los Pueblos indígenas (Comunidades Campesinas y otras organizaciones de origen comunal), que se encuentran en situación de pobreza extrema y demuestran ser conductores de hatos de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres del Perú. Así mismo, al manejo y conservación de la Vicuña y el guanaco, especies en situación de riesgo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

PRIMERA. -

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, priorizará sus acciones para la creación e implementación del INSTITUTO NACIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DEL PERÚ,

como Organismo Público Descentralizado adscrito a su sector, con autonomía Administrativa, de gestión y pliego presupuesta, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de la publicación de la presente ley, para ello deberá encargar a un equipo de trabajo de no más de 5 personas que incluirá a 04 representantes de las organizaciones regionales de productores de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres, de mayor representatividad con la finalidad de crear e implementar la presente ley.

El Poder Ejecutivo aprobará por Decreto Supremo el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de la publicación de la presente ley.

SEGUNDA. -

Dentro de los 30 días calendarios de la publicación de la presente ley, quedará instalado el INCAP con la conformación de su Consejo Directivo y la realización de su primera Sesión de Consejo, acto que dará inicio a las actividades del INCAP. En este mismo tiempo, se procederá a transferir al INCAP las funciones, los programas, los proyectos y las actividades que a la fecha se encuentran en el MIDAGRI y los que fueran transferidos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos locales y, a los Institutos Regionales de Camélidos Sudamericanos (IRCAS). Lo anterior implica la transferencia al INCAP, de todos los recursos físicos, financieros y logísticos que están bajo administración de toda instancia relacionada con el desarrollo del Sector de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres.

TERCERA. -

Establézcanse Institutos Regionales de Camélidos Sudamericanos dentro la estructura de los Gobiernos Regionales que posean en sus territorios poblaciones de Camélidos para responsabilizarse de las Políticas Regionales, la formulación, ejecución, control y supervisión de programas, proyectos y actividades de desarrollo del sector de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres, en sus respectivas regiones, en concordancia con las políticas nacionales dirigidas por el INCAP y Normatividad Vigente relacionada.

Por tanto, transfírase a los Institutos Regionales de Camélidos Sudamericanos las funciones, los recursos físicos, financieros y logísticos que se encuentran en las Direcciones Regionales de Agricultura y otras instancias de los Gobiernos Regionales respectivamente, ello implica la transferencia de programas, proyectos y actividades en ejecución actual sobre Camélidos Sudamericanos en cada Región.

CUARTA. -

Crease el Fondo de Desarrollo para el Sector de Productores de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres del Perú, (FONDESA PERU) como Fondo de fideicomiso, con el objeto de proteger el patrimonio natural de los camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres del Perú y financiar emprendimientos de innovación, para el consumo interno, de la materia prima del recurso Alpaca, que, permita el desarrollo de negocios inclusivos, justos y duraderos, priorizando el eslabón primario, secundario y, en productos terminados, de la cadena productiva de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres y, al más pequeño de los productores.

FONDESA PERU es una institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público y social que goza de existencia legal y personería jurídica propia con arreglo a las normas de la

ley de su creación, se rige por sus estatutos y en forma, para administra el Fidecomiso, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y, supletoria por las normas del Código Civil.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

PRIMERA.-

Derogase la Ley N° 30674, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Instituto Nacional de los Camélidos Sudamericanos (INCAS).

SEGUNDA.-

Derogase la Resolución de Secretaría General N° 0157-2019-MINAGRI-SG, La unidad funcional especializada en Camélidos Sudamericanos Domésticos.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 15:30:24-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 17:26:41-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 17:49:15-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 17:48:21-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 16:46:23-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 18:15:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 17:22:03-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5085/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y**
2. **AGRARIA.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES.

La presente iniciativa legislativa está sustentada en la propuesta presentada a este despacho por los criadores de camélidos del Perú, cuya sustentación y exposición de motivos las hacemos nuestras y se toman en forma casi literal.

I. FUNDAMENTO

Se conocen como camélidos a un grupo de mamíferos (orden de los Artiodáctilos, familia Camélidos), que se originaron en América del Norte hace más de 60 millones de años. Un ancestro común de los camélidos asiáticos y sudamericanos (el Paracamelus) vivió en California y México hace 9 a 11 millones de años. Un grupo de ancestros migró hacia Asia y dio origen a los camélidos asiáticos y africanos, como son el dromedario (con una joroba) y el camello (con dos jorobas). Otro grupo migró a América del Sur, al establecerse el Istmo de Panamá hace unos

30 millones de años, y dio origen a los camélidos sudamericanos. Mientras que los Camélidos Sudamericanos se extinguieron en América del Norte, en el Perú, hoy existen dos especies silvestres de camélidos sudamericanos (la Vicuña y el Guanaco) y dos formas domésticas (La Alpaca y la Llama).

Los Camélidos Sudamericanos son una riqueza natural que está relacionada de un modo muy íntimo con la economía y la historia del Perú. Desde tiempos ancestrales, con la llegada de los primeros pobladores a lo que actualmente es territorio peruano, representaron un elemento fundamental en la dieta de los cazadores y recolectores alto Sudamericanos, tal como consta por la existencia de una gran cantidad de pinturas rupestres con escenas de caza de camélidos (Lumbreras, 1972: 45).

Con la aparición de las primeras sociedades-estado, la domesticación de camélidos fue la principal actividad ganadera que se desarrolló, sobre todo para aquellas civilizaciones que surgieron en la región del altiplano peruano-boliviano, tal como las sociedades Pucara y Tiwanaku (Lumbreras et al., 1980:24) Este desarrollo alcanzaría su mayor evolución durante el imperio incaico, el Tawantinsuyu, en el cual la ganadería de llamas y alpacas era una actividad regulada y también llevada a cabo por el Estado (Rostworowski, 1988:253).

Con la llegada de los conquistadores españoles, la crianza de estos animales se convirtió en una actividad marginal, relegada a los terrenos más altos y alejados. Durante los últimos siglos, esta situación más bien ha sido acentuada, dados los patrones de acumulación de la economía agraria nacional en general, y de la economía agraria de la sierra en particular. En términos generales, la crianza de camélidos sudamericanos está relegada a comunidades campesinas cuyas tierras se hallan en las zonas más altas y aisladas del país. Pese a haber sido, por lo menos en los últimos 150 años, una actividad orientada al mercado externo, muy pocos capitales se han dirigido a las actividades de crianza, donde la modernización del sector está ausente.

Sin embargo, persisten las ventajas económicas que ofrecen el medio natural, el tamaño del hato nacional, y la calidad de los recursos genéticos. Por esas y otras razones, en la cría y aprovechamiento de los camélidos siguen existiendo grandes posibilidades de negocio para el país. Para ello, la actividad debe llegar a convertirse poco a poco en una fuente generadora de ingreso y empleo en gran escala. Eso requiere de una efectiva estrategia para el desarrollo competitivo de la actividad.

El Perú posee más del 71 % de la población mundial de Alpacas (alrededor de 3.6 millones) y el 80% de la población mundial de vicuñas (209 mil), producimos más de 6,000 Tn./año, de fibra de alpaca.

- ✓ Actualmente, la población mundial de alpacas, supera, los 6 millones de unidades; los cuales están distribuidos en más de 60 países de los cinco continentes del mundo siendo Perú (71,7%) el país con mayor población, seguido de Bolivia (8,6%), Australia (8,2%), Estados Unidos (2,8%) y, los países europeos (2,5%). (Fuente MINAGRI)

En el Perú, actualmente existen más de 113 mil productores agropecuarios (665 mil habitantes) que tienen al menos una alpaca, de los cuales el 34% es pobre y el 12% es pobre extremo, ellos habitan zonas de vida desde los 3,800 a 5,200 msnm, donde viven casi exclusivamente de esta ganadería. Al rededor del 30% de Alpacas se crían en unidades agropecuarias promedio de 80 hectáreas.

- ✓ Durante el periodo 2012 - 2018 se comercializó 24, 225.00 Alpacas. Los países que lideraron las exportaciones fueron, Australia (51,2%), Chile (26,3%) y Estados Unidos (15,2%); y las importaciones lideraron China (24,2%), Nueva Zelanda (19,7%) e Israel (1,8%).
- ✓ El principal producto comercializado de la Alpaca es la fibra; sin embargo, la carne, la piel, los animales para cría, los animales para recreación, los anticuerpos terapéuticos para uso médico, y sus excretas para uso en la fertilización del suelo y como biocombustible en cocinas de, estufa, los que vendrían hacer productos potenciales para su introducción en el mercado.
- ✓ La producción nacional de fibra de alpaca en el año 2018, fue de 4,6 mil toneladas; superior en 4.6 mil toneladas; superior en 6% con relación a los obtenidos el 2017. Sin embargo durante los últimos siete años presentó un ligero decremento a una tasa anual de 0.88%.
- ✓ Las exportaciones de la fibra de Alpaca y sus derivados durante el año 2018, sumaron un total de US\$ 180 millones en valor FOB, que representa un incremento de 23.7% respecto al año 2017; Así mismo durante los últimos 7 años, las exportaciones vienen mostrando un crecimiento a una tasa anual del 10%.
- ✓ En el periodo 201-2018 las exportaciones de fibra de Alpaca y sus derivados alcanzaron un total de US\$ 926 millones en valor FOB; de los cuales el 41.3% corresponden a la fibra de cardada y peinada; el 30.6% a hilados; el 16.8% a la fibra sin cardar ni peinada; el 1.4% a tejidos; el 1.3% alfombras; y el 1.3% a desperdicios de fibra. Siendo los principales destinos; China (24.1%), Italia (18.9%), Estados Unidos (15.6%), Noruega (8.8%), Reino Unido (3.6%), Alemania (3.5%), Corea del Sur (3.2%), Japón (3.1%) y Australia (1.8%).
- ✓ En este mismo periodo, los principales mercados para la fibra cardada y peinada fueron China (52.3%), e Italia (33.6%), para los hilados, Noruega (27.6%), Estados Unidos (13.5%) e Italia (13.2%); para las prendas de vestir, Estados Unidos (48.1%) y Alemania (8.7%); para las mantas y cubrecamas, Estados Unidos (43.2%) y Lituania (10.2%); para la fibra sin cardar ni peinar; China (50.1%) y Bolivia (40.1%); para los tejidos, Estados Unidos (50.7%), Corea del Sur (10.2%) e Italia (10.2%); para las alfombras, Nueva_Zelanda (45.2%) y Australia (36.6%); y Corea del Sur (10.25%) e Italia (10.2%); para las alfombras, Nueva Zelanda (45.2%) y Australia (36.6%); y para los desperdicios de fibra, China (34.4%), Italia (31.6%) y Reino Unido (16.0%).
- ✓ Los valores unitarios de exportación en el 2018, fueron de US\$ 19.7 por Kg. Para la fibra cardada y peinada, de US\$ 5.2 por Kg. Para los desperdicios de fibra. Durante último 7 años, los valores unitarios fueron incrementándose a una tasa anual de 7.6%, 5.2% y 21.3% respectivamente para la fibra cardada y peinada, la fibra sin cardar ni peinar y los desperdicios de fibra.

- ✓ Las importaciones de fibra de Alpaca y sus derivados en el periodo 201-2018 sumaron un total de US\$ 1.4 millones en valor CIF; de los cuales el 29.1% corresponde a la fibra sin cardar ni peinar; el 26.4% corresponde a la fibra sin cardar ni peinar; el 26.4% a las prendas de vestir; el 22.6% a los hilados; el 13.5% a la fibra cardada y peinada; el 6.6% los tejidos; y 1.6% a las alfombras. Siendo los principales países de compra, Australia (29.5%), Bolivia (28.4%), Italia (11.4%), Chile (5.6%) y Estados Unidos (5.1%).³

Fuente: MIDAGRI.

Lo descrito anteriormente demuestra la importancia y el potencial del sector de Camélidos sudamericanos Domésticos del Perú, a pesar de la baja competitividad productiva, demuestra que la crianza y manejo de esta ganadería en los último ocho años ha generado mas de US\$ 1,000 millones de exportación y aún no se ha aprovechado óptimamente su carne, piel, sus animales para cría, sus animales para recría, para uso en anticuerpos terapéuticos en la medicina y otros usos fertilizantes, combustible y alimentación o recreación animal.

Paradójicamente, este potencial que se desarrolla muy lentamente y no representa la posibilidad de desarrollo para los productores de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres, enfrentar los siguientes problemas:

- ✓ Pérdida de la calidad genética, baja calidad de la salud animal y consecuentemente baja productividad.
- ✓ Subvaloración de su fibra, carne, piel, material genético. Y la de Monopsonios hace que el productor subsidie a la industria textil al obtener un precio de venta de fibra menor al costo de producción.
- ✓ Baja competitividad en la transformación de sus productos, por los propios productores de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres.
- ✓ Débil estrategia para el desarrollo del mercado local e internacional para los productos derivados de los Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestre.
- ✓ Limitado acceso al financiamiento y crédito.
- ✓ Escasa Innovación Tecnológica en el proceso de crianza de Camélidos Sudamericanos Domésticos.
- ✓ Institucionalidad desarticulada y debilitamiento organizacional de los Productores de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres.
- ✓ Desconocimiento de la normatividad y, además de estar desactualizadas.
- ✓ Carencia de políticas nacionales y regionales y liderazgo de una Entidad, pública de carácter Local, regional y Nacional.
- ✓ Utilización de los recursos de estado de manera ineficiente, ineficaz y solo para financiar gastos operativos de este.

Una vez atravesado, la situación de emergencia sanitaria, que ha permitido al Estado crear programas de reactivación económica y de subsidios en apoyo a diferentes sectores del país bajo la figura de fideicomisos, que lamentablemente para los productores de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres, no se tiene una reactivación económica, esto se grava aún peor por la coyuntura social que se está viviendo, esta situación se grava muchos con el estrés hídrico y, las declaratorias de emergencia sin prepuesto.

A esta situación se suma la pérdida de la producción de la presente campaña que, solamente, se ha obtenido una producción del 10%, y la recuperación será dentro de tres años y, dentro de este periodo, los productores de Camélidos Sudamericanos Domésticos y Silvestres serán afectados por la recesión económica, el cual requiere un plan de contingencia.

ANÁLISIS NORMATIVO

La Constitución Política del Perú en el capítulo referido al Ambiente y los Recursos Naturales establece a través del artículo 66° que los recursos naturales, renovables y no renovables, Es patrimonio de la Nación siendo el Estado soberano en su aprovechamiento.

Seguidamente, manifiesta que mediante ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

El artículo 67° del mismo cuerpo legal regula que el Estado determina la política nacional del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

En el artículo 68° la Carta Constitucional ordena que el Estado esté obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

El Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Agrario, establece que el desarrollo integral del Sector Agrario es prioritario: Corresponde al Estado promover el uso eficiente de las tierras y aguas, dictando las normas para la protección, conservación y regulación en el aprovechamiento de dichos recursos. Afirma que la ley se orienta a otorgar las garantías necesarias para el libre desarrollo de las actividades agrarias, realizadas por personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras. Con esta finalidad el Estado promueve el desarrollo y la protección de la vicuña y el guanaco fomentando su crianza, mejoramiento genético y el aprovechamiento de sus productos. Así lo establecen los artículos 1° y 2° numeral f) respectivamente.

La misma norma en el capítulo concerniente a la actividad agraria en el capítulo referente a los recursos dispone declarar a la vicuña y el guanaco, especies de fauna silvestre sujetas a protección por el Estado. La crianza, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuados por cualquier persona natural o jurídica bajo supervisión del Estado.

Dispone que sea libre la crianza, mejoramiento y comercialización interna y externa de los otros camélidos sudamericanos, así como de sus productos. Afirma que el Estado fomenta e incentiva la investigación para el mejoramiento genético de los camélidos sudamericanos, así como el repoblamiento de vicuñas y guanacos en nuevas áreas del territorio nacional, lo cual podrá ser efectuado por cualquier persona natural o jurídica. La norma determina que el Estado garantiza a las comunidades campesinas, a las empresas campesinas asociativas y a otros propietarios de tierras en la región andina, el derecho a participar en la riqueza creada por la utilización racional de la vicuña y el guanaco, para lo cual se les entrega en custodia y usufructo, permitiendo en mérito a la presente Ley, el manejo y aprovechamiento de los hatos de vicuñas y guanacos que se encuentren en sus tierras. Ello en virtud de lo estipulado por los artículos 63 y 64 de la norma en referencia en concordancia con el artículo 65 el mismo que prohíbe la exportación de especímenes de vicuña y guanaco, con excepción de los animales no aptos para la reproducción y destinados a fines científicos, exposiciones internacionales o muestras zoológicas, previa autorización del Ministerio de Agricultura.

La Ley N° 28350 Ley de Promoción del Mejoramiento Genético y Conservación de las Razas de Camélidos Sudamericanos Domésticos, promueve el mejoramiento genético y preservación de la alpaca y llama y declararlas como "Recurso Genético del Perú". La citada norma regulaba que a través del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS y del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INEIEA, dentro de sus competencias, el establecimiento e implementación de mecanismos de conservación de germoplasma in situ y ex situ de alpacas y llamas, para garantizar la conservación de su diversidad y variabilidad genética, promoviendo su utilización sostenible.

Mediante la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de actividades productivas en zonas alto andinas se regula la promoción y fomento de actividades productivas y de

servicios, que generen valor agregado y uso de mano de obra en zonas alto andinas, para aliviar la pobreza.

Están comprendidas en los alcances de esta ley las personas naturales, micro y pequeñas empresas, cooperativas, empresas comunales y multicomunales que tengan su domicilio fiscal, centro de operaciones y centro de producción en las zonas geográficas andinas ubicadas a partir de los 2500 metros sobre el nivel del mar y las empresas en general que, cumpliendo con los requisitos de localización se instalen a partir de los 3200 metros sobre el nivel del mar y se dediquen a alguna de las siguientes actividades: piscicultura, acuicultura, procesamiento de carnes en general, plantaciones forestales con fines comerciales o industriales, producción láctea, crianza y explotación de fibra de camélidos sudamericanos y lana de bovinos, agroindustria, artesanía y textiles. A través de esta norma se exoneran a las personas naturales o jurídicas del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría; tasas arancelarias a las importaciones de bienes de capital con fines de uso productivo.

La Ley N° 28041, Ley que promueve la crianza, producción, comercialización y consumo de los camélidos sudamericanos domésticos, alpaca y llama; determina que son beneficiarios los pequeños criadores y productores de alpacas y llamas de las zonas andinas y alto andinas del país, así como de las comunidades campesinas y empresas agrarias que se dedican a tal actividad. La norma planteaba dentro de las medidas de promoción y beneficio que el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos CNONACS implementaría un programa de repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Domésticos; la apertura de líneas de crédito con intereses promocionales con fondos del Fonafo, que aseguren el crecimiento del Fondo y eviten el incremento de su cartera pasada e implementación de trabajos genéticos e implementación de bancos de germoplasma. Se norma además que el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos CONACS es el organismo encargado de expedir el sello de calidad de carne de camélidos sudamericanos domésticos.

El Decreto Supremo N° 026-92-AG, declara de interés nacional la promoción, conservación, desarrollo, mejoramiento y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos creando a su vez el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos CONACS como organismo público descentralizado del Sector Agricultura que entre sus funciones tenía las de promover, asesorar, supervisar y normar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento a nivel nacional de todas las especies que conforman los camélidos sudamericanos. Estaba conformado por el Consejo Directivo como máxima autoridad, contando con coordinadores en Puno, Arequipa, Ayacucho, Huancayo, Huaraz, Cajamarca y Cusco. Se planteaba como recursos del CONACS : Los ingresos propios y el producto de la administración de los recursos; los legados, transferencias y donaciones que reciba; los provenientes de convenios de entidades de cooperación técnica o internacional; los fondos en administración expresamente consignados con estos propósitos; los recursos provenientes de convenios de conversión de deuda por donación, previamente aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El CONACS fue materia de múltiple fusión por absorción mediante el Decreto Supremo N° 012-2007-AG, la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, las Direcciones y Unidades del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS encargadas de normar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento a nivel nacional de todas las especies que conforman los camélidos sudamericanos. Posteriormente de conformidad con el artículo 1 ° del Decreto Supremo N° 014-2007-AG, se precisaban las funciones que asumirán las entidades involucradas en la fusión dispuesta.

Asimismo, mediante el artículo 1 ° del Decreto Supremo N° 030-2007-AG, se establece que el proceso de fusión múltiple dispuesto quedó modificado a efectos de que se hiciera

efectivo una vez culminada la transferencia de funciones de competencias del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos CONACS a los Gobiernos Regionales, incluidas en el inciso p) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867. El mismo que establece en calidad de funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria la de promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La propuesta del Proyecto tiene por finalidad declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del INSTITUTO NACIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DEL PERÚ, en adelante INCAP, como organismo público descentralizado autónomo (con autonomía administrativa y económica), adscrito al Ministerio de Agricultura; para la promoción, protección, conservación, desarrollo, mejoramiento, innovación tecnológica y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos en bienestar de sus criadores y de más actores vinculados a esta actividad.

El antecedente jurídico a esta iniciativa fue la creación del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, como Organismo Público Descentralizado mediante Decreto Supremo N° 026-92-AG del sector Agricultura con la finalidad de promover, normar y supervisar el desarrollo, la conservación, manejo y aprovechamiento de las especies que conforman los camélidos sudamericanos. El CONACS antes de su fusión con la Dirección General de Promoción Agraria promovía y fortalecía el sector de los camélidos sudamericanos, especialmente los camélidos domésticos: alpaca y llama, para lo cual formulaba programas y proyectos dirigidos a la generación y transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica, mejoramiento genético, registros genealógicos, así como la exportación racional de estas especies. Los años antes del 2006 se desarrollaron diversas iniciativas orientadas al diagnóstico, planificación y desarrollo de la cadena productiva de los camélidos domésticos, que han convocado la participación de diversas instituciones relacionadas y, en algunos casos ha generado espacios de análisis y reflexión; pero que sin embargo han resultado en procesos aislados. El CONACS planteaba antes del 2006 la tarea de elaborar la Estrategia Nacional para Desarrollar la Cadenas Productivas de los Camélidos Domésticos en el Perú, con el fin de relanzarlos, revalorarlos y posicionarlos en el escenario nacional e internacional, tarea que fuera ejecutada en colaboración estrecha con los principales actores de la cadena de valor: productores, acopiadores, charqueros e industriales; a través de sus organizaciones representativas esta estrategia fue aprobado en su momento a través del Decreto Supremo N° 029-2006-AG.

Ocurrió que el CONACS que fuera creado en el año de 1992, después de 15 años de tarea ininterrumpida y de funcionamiento al servicio de los criadores de los camélidos a nivel nacional fue materia de disolución administrativa, consagrándose una "Fusión en la Dirección General de Promoción Agraria y en el INRENA diversas Direcciones y Unidades del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos- CONACS" mediante Decreto Supremo N° 012-2007-AG dejando de lado a los pequeños productores y Comunidades Campesinas sin un instrumento institucional que diseñe políticas, programas y proyectos a nivel nacional para el sector de los camélidos.

En su momento la decisión de que el INRENA y la Dirección General de Promoción Agraria (DGPA) absorban las funciones del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS) fue recibida por los criadores y gremios campesinos, como una suerte de "descuartizamiento" de este organismo. Las organizaciones alpaqueras y campesinas le plantearon al gobierno de aquél entonces la revisión de la decisión adoptada, los directivos de la Sociedad Peruana e Criadores de Alpacas y Llamas Registradas (SPAR) señalaron

que la fusión dejaba a los criadores sin una institución especializada, cuando el Estado lo que requería era una articulación mayor de sus actividades, fortaleciendo y descentralizando.

Estos problemas se han agudizado al no existir una entidad institucional que genere políticas y estrategias con una visión integral al desarrollo del sector alpaquero, para mejorar su competitividad productiva y articulación con el mercado, mejoramiento genético, financiamiento, fortalecimiento organizativo. En el sector Agricultura no existe una política de desarrollo para el sector alpaquero. En varias ocasiones el sector alpaquero ha solicitado al Gobierno declarar en emergencia el sector al haber caído los precios de fibra de alpaca, sin contar el sector Agricultura con un presupuesto de contingencia para la adquisición de fibra de alpaca a precios de refugio. Igualmente el sector ha venido solicitando la derogatoria de normas que impiden la exportación de fibra como materia prima. Uno de los temas más solicitados es la prohibición de la exportación de camélidos sudamericanos fértiles

y material genético por un período de diez años mientras se mejore sustancialmente la calidad de la fibra. Se solicita asimismo la transferencia de funciones y competencias en materia agraria con la correspondiente asignación presupuestal a los Gobiernos Regionales y las facilidades de crédito a través de AGROBANCO a favor de los alpaqueros nacionales.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta el marco normativo vigente y se estaría garantizando lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú, los cuales señalan expresamente:

"Artículo 66°. - *Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67°. - *El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*

Artículo 68°. - *El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas."*

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La aprobación de esta iniciativa no implicaría costos para el Estado, va a beneficiar a una institucionalidad nacional que promueva programas y políticas públicas para el desarrollo del sector alpaquero. Se optará por beneficiar a una infraestructura productiva que en la actualidad va a menos por el alto grado de consanguinidad, el sobre pastoreo y la pérdida de calidad genética de los camélidos.

Coadyuvará a una mayor calidad de fibras e incremento de precios en el mercado. Se facilitará a un óptimo manejo ganadero y mejores prácticas en las labores de cosecha y post cosecha de la fibra de alpaca y llama. Se trata de reducir la alta incidencia de enfermedades parasitarias e infecciosas, lo que genera males congénitos por consanguinidad que reducen la calidad de la carne y de la fibra. Mejorará el manejo de recursos hídricos y praderas naturales generando mayor disponibilidad de agua y pastos naturales. La iniciativa favorece una mejor organización, gestión territorial e incidencia política incrementando el nivel de asociatividad a efectos de generar mayor nivel de capacidad de negociación comercial en la venta de los productos de la crianza. Dentro de las políticas públicas mejoraría la visión que el Estado tiene sobre la exportación de la alpaca y la competencia que se ha originado con los países alpaqueros como Nueva Zelanda, Australia, USA, Canadá y China.

III. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

En el acuerdo nacional objetivo 23.

23. Política de desarrollo agrario y rural Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del

Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural. Con este objetivo el Estado:

a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas;

b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios;

e) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo;

d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos;

e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y

f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

Lima, 15 de mayo de 2023